

interpuesto en expediente número 129/92-E, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquélla, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Resuelvo Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D^o. Antonia Gentil Gómez, confirmando en todos sus extremos la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Cádiz de fecha 1 de diciembre de 1992, recaída en el expediente sancionador 128/92-E.

Contra la presente resolución —dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones— que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 13 de abril de 1994.— El Secretario General Técnico, Joaquín Barragón Carmona.

RESOLUCION de 13 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesta por don Serafín Carcela Racha, contra la Resolución del Delegado de Gobernación en Huelva, recaída en el expediente núm. H-168/91-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Serafín Carcela Rocha de la Resolución al recurso de alzada interpuesto en expediente número H-168/91-EP, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Resuelvo Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D^o. Antonia Gentil Gómez, confirmando en todos sus extremos la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva de fecha 7 de diciembre de 1991, recaída en el expediente sancionador H-168/91-EP.

Contra la presente resolución —dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones— que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 13 de abril de 1994.— El Secretario General Técnico, Joaquín Barragón Carmona.

RESOLUCION de 14 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2126/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2126/93 interpuesto por Parquemar, S.L. contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 22 de septiembre de 1993, que desestima el de alzada interpuesto contra otra, de fecha 2 de febrero de 1993

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2126/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 14 de abril de 1994.— El Secretario General Técnico, Joaquín Borrogán Carmona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la firma de un Convenio de Cooperación entre esta Consejería y la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma de un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, para la que la Consejería aportará la cantidad de 25 millones de pesetas.

Sevilla, 12 de abril de 1994.— El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de abril de 1994, por la que se establecen subvenciones para la renovación y modernización de vehículos de servicio público de transporte en carretero en Andalucía y para la instalación y modernización de sus elementos auxiliares o accesorios.

Ilmos. Sres.:

El Plan Andaluz de Desarrollo Económico (P.A.D.E.), vigente y el Decreto 22/1994, de 1 de febrero, por el que se prorroga el Decreto 59/1993, de 4 de mayo, de medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, y se modifican determinados artículos del mismo para fomentar la creación de empleo, prevé la ayuda al Sector Transporte de esta Comunidad Autónoma.

El éxito de ayudas anteriores por un lado y las crisis que padece el sector por otro, aconsejan no cejar en el intento de esta Administración de modernizar el transporte público de Andalucía.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo vigésimocuarto de la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y Disposición final Primera del Decreto 59/1993, de 4 de mayo por esta Consejería se ha dispuesto:

Artículo 1^o.— Las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Orden lo serán con cargo a la partida presupuestaria 01.14.00.03.00.762.00.41C.5.1993.008970, por un importe de sesenta millones de pesetas (60.000.000 ptas) para transportes de viajeros y cuarenta millones de pesetas (40.000.000.-ptas) para transportes de mercancías y serán abonadas a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

Artículo 2^o.— Podrán concederse subvenciones con la siguiente finalidad:

1.— Adquisición de nuevos vehículos para el transporte público de mercancías de más de 3,5 T.M. de carga útil o viajeros cualquiera que sea su número de plazas.

En el caso de adquisición de autobuses o autocares deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos de seguridad pasiva, exigidos por el Reglamento n.º 66, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos de gran capacidad para el transporte de personas respecto a la resistencia mecánica de superestructura, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de octubre de 1992.

Tendrán preferencia para la obtención de las subvenciones previstas en este punto 1, la adquisición de vehículos nuevos que supongan la sustitución de otros provistos de título habilitante de Servicio público, siempre que estos últimos sean efectivamente achataados y ello se justifique fehacientemente.

2.- Operaciones de adecuación y modernización de vehículos que supongan la incorporación de algún o algunos de los siguientes elementos:

2.1.- Plataformas que permitan el ascenso y descenso de los vehículos para personas con movilidad reducida (P.M.R.).

2.2.- Instalación de máquinas expendedoras y canceladoras de billetes, de aparatos taxímetros electrónicos o de tacógrafos automáticos.

2.3.- Equipos de aire acondicionado.

2.4.- Elementos que puedan repercutir en una mayor seguridad y operatividad para los conductores y/o viajeros.

2.5.- Equipos sanitarios en vehículos destinados al transporte de enfermos.

3.- Instalaciones destinadas a la prestación de servicios y atención a la flota de vehículos.

Artículo 3.º- Los préstamos obtenidos por las PYMES, con independencia de la forma jurídica que tengan (Cooperativas, Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Laborales, Empresarios Autónomos, etc) con objeto de la renovación y modernización de su flota de transporte público podrán beneficiarse, al amparo del Convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras, de una subvención del tipo de interés entre 1 y 6 puntos. La cifra total destinada a tal fin es de 70 (setenta) millones de pesetas.

Es requisito imprescindible para la obtención de la subvención poseer autorización de transporte público o estar en condiciones de obtenerla y no tener pendiente de pago ninguna sanción grave o muy grave por infracciones a la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT).

Artículo 4.º- Las subvenciones podrán solicitarse a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y serán atendidas, dentro de las disponibilidades económicas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en base a los siguientes criterios:

a) La mejora de las condiciones de seguridad en los transportes públicos.

b) La equiparación de las condiciones de prestación de los servicios en el territorio andaluz.

c) El equilibrio económico en la prestación de los servicios.

d) La dotación de los elementos para la utilización de los transportes públicos por P.M.R. (personas movilidad reducida).

e) la incorporación de técnicas que mejoren las condiciones de prestación de los servicios y su gestión.

Artículo 5.º- Las solicitudes se presentarán por duplicado en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía, en el modelo que figura en el Anexo de la presente Orden y deberán acompañarse de la solicitud en modelo oficial de préstamos acogido al Convenio Junta de Andalucía y Entidades Financieras, así como de la documentación que se señala en el citado modelo.

Artículo 6.º- Recibidas las solicitudes, las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía enviarán un ejemplar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que deberán resolver en un plazo inferior a 15 (quince) días, acompañando a la solicitud un informe en el que se especifique si se cumplen los requisitos fijados en la presente Orden.

Artículo 7.º- Las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía recabarán de las entidades financieras, a través de las que se soliciten los préstamos, información sobre su aprobación o denegación, y una vez obtenida esta información, resolverán acerca de la concesión de la solicitud. En el caso de que no baya recaído resolución expresa en el plazo establecido, se entenderá desestimada la solicitud.

Concedida la subvención, se comunicará al interesado que deberá aportar en un plazo inferior a tres meses la siguiente documentación:

1.- Copia de la póliza de préstamo que deberá cumplir los requisitos fijados en el Convenio Junta de Andalucía y Entidades Financieras.

2.- Documentos relativos al cumplimiento por la empresa de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3.- Factura definitiva de la adquisición del vehículo o elementos a subvencionar.

4.- Tarjeta visado de transporte vigente relativa al vehículo al que la operación se refiera, que deberá estar residenciado, necesariamente, dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5.- En aquellos elementos que sea exigible la homologación por alguna institución pública, habrá de aportarse el correspondiente certificado.

Artículo 8.º- Cumplimentada de conformidad la documentación indicada en el artículo anterior, el Instituto de Fomento de Andalucía, hará efectivo el pago de la subvención a través de la entidad financiera que concedió el préstamo que lo aplicará a la amortización del principal.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes a dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de abril de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCION

Don
representante legal de la empresa
del servicio de transporte
con domicilio en la calle Provincia
Población Código Postal
Telefono
Solicita al amparo de lo previsto en la Orden de
de de subvención para:

A tales efectos se compromete a presentar los documentos que se requieran con posterioridad a la aprobación de la subvención independientemente de lo que en este momento aporta y al objeto de que se pueda hacer efectivo el abono de la misma.

Se adjunta memoria explicativa (artículo 5º).

ORDEN de 12 de abril de 1994, por la que se autoriza a la Empresa Pública de Gestión de Aguas del Levante Almeriense, SA, para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua.

Ilmos. Sres.:

El establecimiento de recargos transitorios denominados usualmente cánones de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1.952, completado por Decretos de 25 de febrero de 1.960, de 25 de octubre de 1.962 y de 29 de junio de 1.979 y por el Decreto 120/1.991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en La Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 125/1.991 de 18 de junio del Consejo de Gobierno faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para autorizar la implantación y revisión de recargos transitorios sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 2 de septiembre de 1.993, la Empresa Pública "GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A." (G.A.L.A.S.A.) presenta solicitud de autorización de la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento acompañada del correspondiente estudio económico financiero, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por la citada empresa para la financiación de un programa de obras de Abastecimiento y Saneamiento.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º. Se autoriza a la Empresa Pública "GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A." (G.A.L.A.S.A.) a establecer un recargo transitorio de 10 ptas. sobre el m³ de agua facturado.

Artículo 2º. La vigencia del recargo será de diez (10) años, a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio del aumento o disminución de este plazo en función de las amortizaciones realizadas.

Artículo 3º. El recargo sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable será independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 4º. El recargo se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por la Empresa Pública "GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A." (G.A.L.A.S.A.) para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el programa de abastecimiento y saneamiento, que se recogen en la relación que se adjunta como anexo, cuyos proyectos deberán ser aprobados por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo 5º. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del recargo la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, con una frecuencia bianual a partir de su entrada en vigor, la Empresa Pública "GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A."

(G.A.L.A.S.A.) presentará ante la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas y credite la aplicación de éstas al programa de obras establecidos y las amortizaciones realizadas mediante el recargo.

Artículo 6º.1. En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Obras Hidráulicas requerirá a la Empresa Pública "GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A." (G.A.L.A.S.A.) la presentación del referido balance. La no presentación del mismo en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del recargo hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del recargo, y en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7º. Presentado el balance auditado, la constatación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas de una incorrecta aplicación del recargo determinará, previa audiencia de los órganos correspondientes de la Empresa Pública "GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A." (G.A.L.A.S.A.), el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordado mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del balance y con los requisitos de publicidad previstos en el artículo anterior.

Artículo 8º. El recargo será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el programa de obras previsto.

DISPOSICION FINAL

* Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de abril de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería.

ANEXO

PROGRAMA DE OBRAS

Descripción de las Obras	Presupuesto (M/ptas.)
Conducción de abastecimiento de la zona costera de los municipios de Cuevas de Almanzora y Pulpi	200